



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2019 PARA LA TRADUCCIÓN DE FRAGMENTOS Y LA ELABORACIÓN DE DOSIERES DE OBRAS DE LITERATURA CATALANA Y ARANESA PARA ENVÍOS AL EXTRANJERO

Ref. 02/ L0129 U10 N-2aC_2019_FRAGMENTS RES. DESIST

Antecedentes

1. Por resolución de la directora del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull), de fecha 29 de mayo de 2019 (DOGC n.º 7895 de 12 de junio de 2019) se abre la segunda convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del año 2019, para la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dosieres de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 12 de noviembre de 2019 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El acuerdo de gobierno ACUERDO GOB/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el ACUERDO GOB/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.
4. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
5. El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.



6. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en los casos de renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consiste en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

7. La base 12 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossiers de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

De acuerdo con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, la cual establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas,

Resuelvo,

Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvenciones que se detallan en Anexo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación de la presente resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

El instructor

Antònia Andúgar i Andreu



ANEXO

L0129 U10 N-FRG 779/19- 2

Solicitante: Ricard-Josep Planas Penades.

Fechas: octubre-diciembre 2019

Actividad: traducción al inglés de un fragmento de la obra “Satèl·lits”, de Elisenda Solsona

En fecha 28 de agosto de 2019, Ricard-Josep Planas Penades presenta una solicitud de subvención para la traducción al inglés de un fragmento de la obra “Satèl·lits”, de Elisenda Solsona.

En fecha 5 de septiembre de 2019, el solicitante comunica al Instituto Ramon Llull el desistimiento de su solicitud. De acuerdo con el que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

L0129 U10 N-FRG 852/19- 2

Solicitante: Pagès Editors, SL.

Fechas: diciembre de 2019

Actividad: traducción al inglés de un fragmento de la obra “Atles de l'oblit”, de Teresa Ibars

En fecha 16 de octubre de 2019, Pagès Editors, SL presenta una solicitud de subvención para la traducción al inglés de un fragmento de la obra “Atles de l'oblit”, de Teresa Ibars.

En fecha 17 de octubre de 2019, el solicitante comunica al Instituto Ramon Llull el desistimiento de su solicitud. De acuerdo con el que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.